RESOLUCIÓN 1442E/2021, de 31 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente	
OBJETO	Encargar a GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA, S.A. la realización de los trabajos de asistencia técnica en materia de autorizaciones ambientales de instalaciones industriales durante el periodo 2022-2024
REFERENCIA	**Código Expediente**: **0005-0402-2021-000059**
UNIDAD GESTORA	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático Sección de Prevención de la Contaminación Dirección: C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Teléfono: 848426254-848427587 Correo-electrónico: autprema@navarra.es

Los encargos que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra realice a sus entes instrumentales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley Foral y se rigen por el Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Estos entes instrumentales propios deben ser entidades dotadas de personalidad jurídica diferenciada de la del ente que realiza el encargo y deben reunir los requisitos de ausencia de autonomía decisoria respecto a la entidad que realiza el encargo y realizar la mayor parte de su actividad para dicha entidad.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 13 de abril de 2016 se realizó tal declaración de instrumentalidad a favor de la Sociedad Pública GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA S.A. (GAN-NIK), adscrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en materias propias de su objeto social.

La disposición adicional tercera del Decreto-Ley Foral 1/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19), relativa a la vigencia de las declaraciones de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, ha prorrogado la vigencia de las declaraciones de ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra cuyo vencimiento ordinario se produzca en los próximos meses, en tanto que se apruebe el decreto foral que regule los Entes Instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que se encuentra actualmente en tramitación.

Este ente instrumental cumple los requisitos previstos en el artículo 8 antes citado, ya que tiene ausencia de autonomía decisoria respecto de la entidad que realiza el encargo y realiza la parte esencial de su actividad para ésta.

El expediente para realizar el encargo se ha tramitado conforme a los establecido en el artículo 5 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De conformidad con el criterio mantenido por todos los Departamentos del Gobierno de Navarra, y en virtud de la comunicación del Servicio de Intervención del Departamento de Economía y Hacienda en la que se indica que si una empresa pública pierde su condición de ente instrumental no puede recibir nuevos encargos, pero puede finalizar los que estuvieran en fase de ejecución.

Los trabajos objeto del presente encargo, son trabajos de asistencia técnica que no implican, en ningún caso, el ejercicio de autoridad o de otras potestades públicas inherentes a la Administración Pública, que en todo caso serán ejercidas por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

De acuerdo con el informe emitido por el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático se propone encargar a la sociedad pública GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA S.A. (GAN-NIK), la realización de los trabajos de asistencia en materia de autorizaciones ambientales de instalaciones industriales durante el año 2022, los cuales se encuadran dentro del objeto social de la misma, siendo el encargo susceptible de ser prorrogado por dos periodos anuales sucesivos, con lo que la duración máxima, incluidas todas sus prórrogas sería de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La posibilidad de prórroga se establece sin perjuicio de que la eventualidad de reducción del mismo, si se produjese un cambio en las circunstancias existentes que derivase en la necesidad de disminución de las unidades de trabajo objeto del encargo, o, por el contrario, de su incremento, si ello fuera preciso, lo que requerirá en este último caso de una modificación del encargo.

Las prórrogas serán expresas y se formalizarán antes de la finalización de cada año de prestación. Será preceptivo que la sociedad mantenga su carácter de ente instrumental para llevar a cabo las sucesivas prórrogas.

El presupuesto de las eventuales prórrogas se obtiene aplicando las tarifas actualmente aprobadas mediante Orden Foral 187/2020, de 29 de octubre de 2020, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente por la que se aprueba el Pliego de condiciones económicas reguladoras de los Encargos dirigidos en 2021 a la Sociedad Pública GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA S.A. (GAN-NIK) en relación al Acuerdo de 14 de abril de 2008, del Gobierno de Navarra, dado que la vigencia establecida en el pliego de condiciones económicas para los encargos que realice la Administración de la Comunidad Foral y sus Organismos Autónomos a Gestión Ambiental de Navarra, S.A. extiende su vigencia desde el 1 de enero de 2021 hasta su derogación o modificación por el mismo procedimiento.

En cualquier caso, si durante la ejecución del encargo o sus eventuales prórrogas se produjesen cambios significativos en el escenario de equilibrio financiero de la Sociedad Pública, que derivasen en la aplicación de nuevas tarifas en los años 2022, 2023 o 2024, se procederá, para repercutir los costes reales en la prestación objeto del encargo, tal y como se recoge en el apartado 2 del Acuerdo de 14 de abril de 2008, a una modificación del presente encargo.

El abono al ente instrumental se realizará mediante pagos parciales a la presentación de las facturas correspondientes, y supeditado al resultado del trabajo encargado, previa conformidad del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.

Los meses de diciembre de cada uno de los años se imputarán al ejercicio del año siguiente, de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, con el artículo 40.5 y 7 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y con el punto 1.1.5 del Anexo de la citada Orden Foral 105/2021, de 29 de septiembre, de la Consejera de Economía y Hacienda.

Para atender a las obligaciones derivadas del presente encargo durante el periodo 2022-2024 se autoriza un gasto total de 614.312,40 euros, incluidas todas sus posibles prórrogas, desglosado de la siguiente forma:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2022	190.000,00 euros	740001-74100-2276-456203, "Encargo a GAN. Estudios y trabajos técnicos de autorizaciones", del presupuesto de gastos para 2021 o partida equivalente que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año correspondiente
2023	204.770,80 euros	
2024	204.770,80 euros	
2025	14.770,80 euros	

Visto el expediente por la Intervención Delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera sin que se hayan formulado observaciones o manifestado reparo alguno.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional y por Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º. Encargar al ente instrumental GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA (GAN-NIK), con NIF A31112501, la realización de los trabajos de "ASISTENCIA TÉCNICA EN AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE INSTALACIONES INDUSTRIALES DURANTE EL AÑO 2022", prorrogable por dos años más, por un importe total de 614.312,40 euros (IVA incluido), incluidas todas sus posibles prórrogas, desglosado de la siguiente manera:

- 190.000,00 euros imputables al año 2022, con cargo a la partida 740001-74100-2276-456203, "Encargo a GAN. Estudios y trabajos técnicos de autorizaciones" del Presupuesto de Gastos del año 2021 o partida equivalente que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2022, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 204.770,80 euros imputables al año 2023, con cargo a la partida 740001-74100-2276-456203, "Encargo a GAN. Estudios y trabajos técnicos de autorizaciones" del Presupuesto de Gastos del año 2021 o partida equivalente que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2023, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 204.770,80 euros imputables al año 2024, con cargo a la partida 740001-74100-2276-456203, "Encargo a GAN. Estudios y trabajos técnicos de autorizaciones" del Presupuesto de Gastos del año 2021 o partida equivalente que al efecto se habilite en el Presupuesto de Gastos del año 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

- 14.770,80 euros imputables al año 2025, con cargo a la partida 740001-74100-2276-456203, "Encargo a GAN. Estudios y trabajos técnicos de autorizaciones" del Presupuesto de Gastos del año 2021 o equivalente que al efecto se habilite del Presupuesto de Gastos del año 2025, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el encargo, el cual forma parte de la presente Resolución.

3º. El presente encargo tiene la consideración de trabajo interno, dependiente y subordinado y no implica, en ningún caso, el ejercicio de autoridad o de otras potestades públicas inherentes a la Administración Pública.

4º. Designar al Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático como responsable del Departamento en el correcto desarrollo y cumplimiento del encargo.

5º. Autorizar y Disponer un gasto de 190.000,00 euros con cargo a la partida 740001-74100-2276-456203, "Encargo a GAN. Estudios y trabajos técnicos de autorizaciones" del Presupuesto de Gastos del año 2021 o partida equivalente que al efecto se habilite en el presupuesto de gastos para 2022, y un gasto de 14.770,80 euros con cargo a la partida 740001-74100-2276-456203, "Encargo a GAN. Estudios y trabajos técnicos de autorizaciones" del Presupuesto de Gastos del año 2021 o partida equivalente que al efecto se habilite en el presupuesto de gastos para 2023.

6º. El abono al ente instrumental se realizará a la presentación de la factura correspondiente y del resultado del trabajo encargado, previa conformidad del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático. En cualquier caso, los meses de diciembre de cada uno de los años se imputarán al ejercicio del año siguiente.

7º. Será preceptivo el mantenimiento de la condición en ente instrumental de la sociedad para la realización de cada una de las prórrogas.

8º. Si durante la ejecución del encargo o sus eventuales prórrogas se produjesen cambios significativos en el escenario de equilibrio financiero de la Sociedad Pública, que derivasen en la aplicación de nuevas tarifas en los años 2022, 2023 o 2024, se procederá, para repercutir los costes reales en la prestación objeto del encargo, tal y como se recoge en el apartado 2 del Acuerdo de 14 de abril de 2008, a una modificación del presente encargo.

9º. Publicar la orden de realización del encargo en el Portal de Contratación con explicación sucinta de las circunstancias de hecho y fundamentos de derecho que lo justifican. La eficacia del encargo quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de publicación de la orden de realización del encargo en el Portal de Contratación. Asimismo, se deberá publicar la realización del encargo en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme a los modelos oficiales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho días desde su aprobación por cuanto el mismo supera los umbrales europeos.

10º. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, a la Sección de Prevención de la Contaminación y al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento, y al ente instrumental GESTIÓN AMBIENTAL DE NAVARRA

(GAN-NIK), que deberá justificar en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del encargo, que dispone de los medios materiales y técnicos adecuados para su ejecución.

11º. Contra la presente resolución cabe interponer reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de realización del encargo al ente instrumental en el Portal de Contratación de Navarra. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo. Sin perjuicio de lo anterior cabe interponer recurso de alzada, basado en otros motivos, ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 31 de diciembre de 2021

el Director General de Medio Ambiente

Código Anexo	Denominación
• 1	Pliego de Condiciones reguladoras del encargo